



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

B.O. N° 523 de T.F.A. 14/02/95.

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente F.E. N° 0030/95, caratulado " Particular - Horacio E. SALA s/ DENUNCIA FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE PROTESIS DENTAL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION ", correspondiendo, en esta instancia, y contando con los elementos de juicio que así me lo posibilitan, emita mi opinión respecto del asunto traído a este Organismo de Control.

En primer lugar, corresponde aclarar que la presentación que efectuara el Sr. Sala tuvo por objeto comunicar a la Fiscalía de Estado que, previamente, había formulado una denuncia por las mismas razones ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona 2, motivo por el cual la participación que asumió el Organismo a mi cargo estuvo circunscripta a efectuar una solicitud a aquella para que informase las medidas instrumentadas a propósito de la denuncia del Sr. Sala.

Las razones de tal participación devienen de la competencia con la que se ha dotado a este Organismo, la que, conforme lo preceptúa la Ley Provincial N° 3, debe ejercerse respecto de personal u organismos estatales, más no de particulares ajenos al Estado Provincial. En otros términos, no es esta Fiscalía, sino la Dirección de Fiscalización Sanitaria, quien posee la competencia específica para efectuar el control del ejercicio de determinadas profesiones, en la especie, la de técnico en prótesis dental.

Sentado lo anterior, debo referirme ahora a la respuesta otorgada por la Dirección al requerimiento desde aquí formulado.

Fiscalía de Estado de la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Dr. MARCELO ALBERTO SERRANO  
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

En tal sentido se ha informado que se efectuaron las inspecciones pertinentes en los domicilios indicados por el denunciante como centros en los cuales se desarrollaba la actividad de manera irregular, sin que en ninguna de ellas se haya logrado corroborar lo denunciado, info que se encuentra respaldado con los originales de las actas labradas al efecto y que obran a fs. 12/15 de autos.


Por las consideraciones expuestas, y sin perjuicio de la eventual continuación de la investigación desarrollada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria - ello en caso que el denunciante aporte mayores elementos de prueba que así lo justifiquen -, la intervención de esta Fiscalía de Estado debe declararse concluida, efectuándose la aclaración que como resultado de la misma no se ha detectado irregularidad alguna.

Asimismo, deberán remitirse a la Dirección de Fiscalización Sanitaria los instrumentos que obran a fs. 6/16, dejándose en su reemplazo, con la misma foliatura, copia certificada de aquellos.-

A fin de materializar las conclusiones a las que se arribara, seguidamente se dictará el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO NO 24 /95.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia 12 MAY 1995

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur